POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Inspectoría General

REF.: CREASE, EN LOS LABORATORIOS DE CRIMINALÍSTICA, LA SECCION DEPOSITO DE CUSTODIA TRANSITORIA DE EVIDENCIAS PARA PERITAJE /

SANTIAGO, 20 ABR. 2001

ORDEN GENERAL Nº /803 /

VISTOS:

a) La Ley N° 19.519, de 06 SEP.997, que crea el Ministerio Público.

b) La Ley Nº 19.696, de 12.OCT.2000, que aprueba el nuevo Código Procesal Penal.

c) La Orden General N° 951, de 21.NOV.989, que aprueba el Reglamento Interno del Laboratorio de Criminalística.

d) La necesidad de regular procedimientos internos que permitan dar cumplimiento a la cadena de custodia de evidencias y al almacenaje transitorio de éstas, mientras son sometidas a peritajes en los Laboratorio de Criminalística institucional.

e) La conveniencia de crear una dependencia institucional destinada al resguardo y conservación de los objetos, documentos o instrumentos de cualquier clase que parecieren haber servido a la comisión de un hecho

f) La facultad que me confiere el artículo 10° N° 9 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25° N° 20° del Reglamento Orgánico de la Institución.

ORDENO:

1°.- **CREASE**, a contar de esta fecha, en el Laboratorio de Criminalística Central y en los Laboratorios de Criminalística Regionales, la **Sección Custodia Transitoria de Evidencias para Peritaje**.

2°.- INTRODUCENSE las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Laboratorio de Criminalística:

- **Agréguese,** en el inciso primero del artículo 7°, a continuación de la expresión Sección Química y Física, lo siguiente: **"Sección Transitoria de Evidencias para Peritaje."**

- **Agréguese** el siguiente Párrafo 8° y artículo 39° bis:

" Párrafo 8° : Sección Custodia Transitoria de Evidencias para Peritaje

Artículo 39° bis La Sección tendrá como función principal el almacenamiento y custodia transitoria de las evidencias remitidas para peritaje, con el objeto de preservar la cadena de custodia y evitar la manipulación no registrada. Su jefe será un oficial policial designado por el jefe del Laboratorio de Criminalística Central."

- **Agréguese,** en el artículo 41°, el siguiente inciso segundo:

"Asimismo, contarán con una **Sección** denominada **"Custodia Transitoria de Evidencias para Peritaje"**, la que estará a cargo de un oficial policial, quien será designado por la Jefatura del Personal, cuando la designación irrogue gasto fiscal, o por el jefe de la Zona Policial, a propuesta del titular de la jefatura de la cual dependa el laboratorio."

3°.- En el Laboratorio de Criminalística Central, en tanto no se habiliten las dependencias definitivas, el depósito para la custodia transitoria de evidencias para peritaje funcionará en la oficina ubicada al costado norponiente de la Sala de Guardia. El jefe del aludido laboratorio designará al personal que allí se desempeñará, preocupándose además del mobiliario que se requiera; de igual forma dispondrá que se implementen las medidas de seguridad y la formalización y creación de los documentos y formularios necesarios para implementar un efectivo control de registro de los objetos, documentos e instrumentos bajo custodia.

4°.- El Laboratorio de Criminalística Central, en atención a la dependencia técnica que tiene sobre los Laboratorios de Criminalística Regionales, a través de circulares fijará los procedimientos que se adoptarán en dicha sección, para un eficiente control y registro de los objetos, documentos o instrumentos custodiados.

BANCO DE DATOS

5°.- En los Laboratorios de Criminalística Regionales de La Serena y Temuco, y en los lugares donde a futuro se implemente la Reforma Procesal Penal, los Jefe Zonales arbitrarán las medidas que permitan la habilitación y funcionamiento del depósito de custodia transitoria de evidencias para peritaje.

6° Sustitúyase en el numeral 2°, de la Orden General N° 1.767, la expresión "Sala de Evidencias en Tránsito" por **"Sección Custodia Transitoria de Evidencias para Peritaje."**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA ORDEN DEL DÌA Y BOLETÍN OFICIAL.

NELSON MERY FIGUEROA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RSO/WTP/bnm
Distribución
- Subdirecciones
- Insgral.
- Zopoles/ UU.DD
- B.O. /O.D
- Archivo /
*/ O G crea Seccion en Lacrim1